



## **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS A SUMA ALZADA – PERSONAS NATURALES**

En Hualañé, a 27 de enero de 2014, entre la **MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** representada por su Alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA**, RUT. N° 12.345.678.90, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertad N° 90 Hualañé y don **GABRIEL ALEJANDRO PONCE GARRIDO**, relacionador público, cédula nacional de identidad N° 3.456.789.01, domiciliado en Ignacio Carrera Pinto N° 398, de la comuna de Hualañé, se ha convenido el siguiente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS A SUMA ALZADA – PERSONAS NATURALES**, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, mandante y mandatario.

**PRIMERO:** La I. Municipalidad de Hualañé, contrata los servicios de **GABRIEL ALEJANDRO PONCE GARRIDO**, para cumplir las siguientes funciones:

- a).- Relaciones Públicas del municipio, esto incluye mantener un flujo de noticias a los medios de la provincia, sobre temas de desarrollo de la comuna de Hualañé.
- b).- Gestionar audiencias para el Alcalde con autoridades Nacionales y Regionales, según lo disponga la autoridad.
- c).- Acompañar al Alcalde en salidas a terreno, tanto dentro como fuera de la comuna.
- d).- Mantención de noticias en la página Web del municipio.
- e).- Organizar todas aquellas actividades relevantes de la comuna, tales como el Festival La Voz del Mataquito, Día Internacional de la Mujer, Actos de Fiestas Patrias, Aniversario de la comuna, fin de año y todas aquellas que se designen por el mandante.

**SEGUNDO:** El mandatario **GABRIEL ALEJANDRO PONCE GARRIDO**, deberá cumplir y prestar sus servicios de acuerdo a las necesidades que deriven de la naturaleza del servicio que se contrata, y se obliga a rendir cuenta de su gestión al Sr. Alcalde o a quien lo subrogue en dicho cargo, a través de un informe mensual que se adjuntará a la boleta de honorarios.

**TERCERO:** El mandatario percibirá por los servicios contratados **la suma de \$ 565.408.-** (quinientos sesenta y cinco mil, cuatrocientos ocho pesos) Impuesto Incluido, mensuales, que se cancelará por período vencido dentro de los cinco días hábiles del mes siguiente, contra la presentación de la boleta de honorarios, visada por el Sr. Alcalde, reteniéndose por parte del mandante el impuesto respectivo.

**CUARTO:** El mandatario, tendrá derecho a reembolso de pasajes y colación, cuando deba concurrir a lugares fuera de la comuna de Hualañé para el cumplimiento de su función, previa autorización del Sr. Alcalde.

De igual forma obtendrá derecho a las licencias médicas como máximo una semana por dicho periodo.

**QUINTO:** El mandatario tendrá derecho a asistir a capacitaciones que estén de acuerdo con su función y en temas relacionados con el cargo, lo que ayudará para el cumplimiento de su función. Dichas capacitaciones deberán ser autorizadas por el Sr. Alcalde.

**SEXTO:** El presente contrato rige a contar del 01 enero de 2014 hasta el 28 de febrero de 2014.

Sin perjuicio de lo anterior el mandante podrá poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa, sin derecho a indemnización alguna, debiendo dar para ello un aviso anticipado de treinta días a lo menos debiendo notificarse dicha resolución por carta certificada.

**SEPTIMO:** Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.

**OCTAVO:** Las partes dejan expresamente establecido que don **GABRIEL ALEJANDRO PONCE GARRIDO** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, desahucio. En cuanto a previsión, don **GABRIEL ALEJANDRO PONCE GARRIDO**, queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo

**NOVENO:** Acorde con lo dispuesto en la cláusula precedente, don **GABRIEL ALEJANDRO PONCE GARRIDO** no estará sujeto fiscalización directa e inmediata, y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la Municipalidad de Hualañé.

**DECIMO:** Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a don **GABRIEL ALEJANDRO PONCE GARRIDO**, Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y honorarios.

**DECIMO PRIMERO:** La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** consta de sentencia de fecha 30.11.2012 en la cual el Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca, lo proclama como tal y de Acta de Instalación del Honorable Concejo de la I. Municipalidad de Hualañé de fecha 06.12.2012.

**DECIMO SEGUNDO:** El presente contrato se firma en seis ejemplares de igual tenor, uno de los cuales quedará en poder del interesado.

  
**GABRIEL PONCE GARRIDO**

  
**CLAUDIO PUCHER LIZAMA**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE

  
**ANA MARIA URIBE FUENTES**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
SUBROGANTE

